

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por los Alcaldes de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal y Moraleja de Coca, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que naciendo en Santiuste de San Juan Bautista y pasando por Moraleja de Coca, vaya a terminar en Aldeanueva del Codonal, con una longitud aproximada de nueve kilómetros, con el fin de poder acudir a un nuevo concurso de subvenciones y anticipos de caminos vecinales, y siendo indispensable a tal objeto incoar el oportuno expediente de declaración de utilidad pública del referido camino para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones en este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes el camino afecta; advirtiéndose que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del propio artículo, remitir a este Gobierno civil el acta a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas si las hubiere, con el informe de los respectivos Ayuntamientos, y caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, acompañarán certificación negativa y el informe

71

de cada una de dichas Alcaldías sobre la utilidad del expresado camino.

Segovia, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

74

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 113 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de epizootias la obligación que tienen los Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, de remitir a este Gobierno y a la Inspección provincial, respectivamente, dentro del mes de Enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales, y de las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas:

Les recuerdo a los Alcaldes e Inspectores referidos, de las localidades en donde se celebren ferias y mercados de ganados, el más exacto y puntual cumplimiento del citado artículo, con lo cual se evitarán la imposición de la penalidad establecida en el mismo artículo y habrán cumplido con un servicio de transcendencia, para la riqueza pecuaria.

Debiendo advertir a las autoridades mencionadas que en la expresada comunicación deberán hacer constar las clases de ganado que concurren a los citados lugares de contratación; y que las medidas que han de adoptarse contra la posible presentación y propagación de enfermedades infecto-contagiosas, se refieren principalmente:

1.º A la presentación por los conductores de la guía de sanidad y origen del ganado.

2.º Al estado de limpieza y conservación de los locales en que el ganado se aloje.

3.º Designación de local en donde se puedan observar y aislar los animales notados enfermos ó sospechosos en el acto del reconocimiento.

4.º Señalamiento de las vías de entrada del ganado en el campo de la feria, las cuales no excederán en ningún caso al número de Inspectores que practiquen el servicio de reconocimiento.

5.º Indicación de la zona de terreno que haya de ocupar el ganado cuyo conductor no lleve la correspondiente guía de origen y sanidad; y

6.º A la terminación de toda feria, mercado o concurso, se dará oportuno cumplimiento a lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de epizootias.

Para que los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias tengan conocimiento de la presente circular; ordeno a los Alcaldes que den cuenta de ella a dichos funcionarios.

Segovia, 12 de Enero de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

70

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia

CLASES PASIVAS

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a una orden de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, fecha 5 del mes actual, los perceptores de Clases pasivas, que cobran sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se servirán presentar en esta Dependencia antes del día 30 del mes corriente, una nota en la que conste la edad y estado de cada uno de los perceptores.

Segovia, 12 de Enero de 1917.—

Carlos Vera.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, lo hago en el día de hoy; quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Enero de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2795

Escalafón provisional para el abono del aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de la provincia, bienio de 1916 y 1917, formado con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 27 Abril de 1877 y demás disposiciones complementarias.

Escuelas de la provincia. Para Maestro, 248
Idem Maestra, 198

Número de	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios			CASOS EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS QUE OCUPAN PLAZA DE MÉRITO	Votos de gracias		OBSERVACIONES
			AÑOS	MESES	DÍAS		ANTES DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L.	DESPUÉS DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L.	
1	Cuéllar	Primera clase							
2	Turégano	D. Valentín Ibáñez Cuesta	38	11	7	Regla 1.ª núm. 1.—R. O. 4 de Abril de 1882.	6	10	Cruz de Isabel la Católica.
3	Rapariegos	Mariano Martín Zarrachín	27	5	6	Casos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º art. 40 R. D. 20 Diciembre 1907			
4	Segovia	Lorenzo Martín Lafuente	44	1	19	Id. 1.º y 2.º del 2.º Id.	4	1	
5	Bercial	Eustasio Sanz Gutiérrez	30	0	7	Id. 1.º y 2.º del 2.º Id.	4	14	
6	Segovia	Eugenio Francisco Soblecheo	41	7	10	Id. 1.º y 2.º del 2.º Id.	0	6	
7	Muñoveros	Santiago Badillo Rodrigo	34	5	24	Id. 2.º del 2.º Id.	0	6	
8	Navas de Oro	Esteban Martín Gómez	41	1	6	Id. 2.º del 2.º Id.	0	6	
9	Hontalbilla	Braulio Arranz Posadas	22	10	6	Id. 2.º del 2.º Id.	0	6	
		Sandalio Sanz Blanco	39	6	25				
		Segunda clase							
10	Cabezuela	D. Luis Gil Pérez	34	5	26	Regla 2.ª R. O. 4 de Abril de 1882.	0	9	
11	Navares de Enmedio	Julián Martín García	38	6	0		0	9	
12	Bernuy de Porreros	Juan Francisco Loriguillo de Castro	32	5	3	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º	2	19	
13	Campo de Cuéllar	Saturmino Muñoz Asenjo	37	2	13		0	27	
14	Fuenterrebollo	Agustín de Frutos Muñoz	36	1	28	Id. 2.º del 2.º y caso 3.º	0	27	
15	Veganzones	Faustino Barroso Pascual	36	11	7		1	3	
16	San Ildefonso	Juan J. Barrilero Deleyto	9	6	0	Id. 1.º y 2.º del 2.º caso 3.º art. 40 R. D. 20 Diciembre 1907.	1	3	Gracias de R. O. por servicios en la enseñanza.
17	Torreadrada	Luis Tejedor Cervero	36	5	26		1	7	
18	Santibáñez de Ayllón	Carlos López Morgea	37	2	7	Id. 1.º y 2.º del 2.º caso	0	6	
19	Aldeanueva del Codonal	Guillermo Galindo García	36	2	11	Id. 2.º del 2.º R. O. de 4 Abril 1882	0	6	
20	Fuente de Santa Cruz	Celestino Miguel García	20	8	11		1	6	
21	Mozoncillo	Ramón Justa Casillas	34	8	8		1	6	
22	Hontoria	Tomás Corcuera Montoya	31	7	25	Id. 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º	0	6	
23	Cerezo de Abajo	Abdón García Ruiz	33	11	26		0	6	
		Tercera clase							
24	Maderuelo	D. Ceferino Sánchez Briviesca	35	3	26	Conceptos 1.º del tercer caso R. D. 4 Abril 1882.	0	22	
25	Aldea del Rey	Gabriel de la Cruz Cuadrado	33	3	8		1	9	
26	Escalona	Frutos Valverde Alonso	29	11	21	Id. 2.º del 2.º y caso 3.º	0	22	
27	Otero de Herreros	Victor Pavón Medialdea	33	1	1		1	9	
28	Nava de la Asunción	Cirilo Herranz Martín	37	7	0	Id. 1.º y 2.º del 2.º	1	6	
29	Barbolla	Tomás Sanz Hernando	32	7	24		1	6	
30	Coca	Casimir Cisneros Gonzalo	27	8	7	Id. 2.º del 2.º R. O. de 4 Abril 1882.	1	6	
31	Fuentevieja	Simón Moreno y Moreno	32	2	2		0	7	
32	Hoyu-las	José López Faraldos	37	3	26	Art. 4.º R. D. 20 Diciembre 1907.	0	7	
33	San Pedro de Gaillos	Eugenio Matesanz Rivera	32	1	25		1	3	
34	Montejo de Arévalo	Joaquín Gutiérrez Roldán	35	1	14	Id. de id.	1	3	
35	Nieva	Sinfiorano Rojo Arribas	31	11	15		1	2	
36	Villacastín	Ignacio Barba Sanz	9	6	0	Id. de id.	1	2	
37	Navafria	Clauilio Quintanilla Casabán	31	11	0		1	1	
38	Navas de San Antonio	Isaac Alvarez Gómez	3	8	27	Concepto art. 40 R. D. de 20 Diciembre 1907.	0	2	
39	Torreclilla del Pinar	Felipe de la Villa Moreno	31	9	20		0	2	
40	Segovia	Blas J. Zambrano García (ambante)	19	3	15	Id. 2.º del 2.º e id.	0	2	
41	Zarzuella del Pinar	Basilio Calvo Manrique	31	4	2		0	6	
42	Zamarramala	Ciriaco Viseda Páez	18	0	1		0	6	
43	Yanguas	Guillermo Iglesias García	30	8	28		1	4	
44	Segovia	Fernando Merino Barreno	25	10	20	Id. 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º	0	3	
45	Vegafria	Mariano Díez Velasco	30	5	28		0	3	
	Fuentepeelayo	Deogracias Gil García	6	6	21	Art. 4.º R. D. 20 Diciembre 1907.	0	3	

Mutualidad Escolar.

Memoria técnica.

47	Sar chonnuño	D. Isidro Fuentes Gozalo	30	5	24	0	0	0	0
48	Sepúlveda	Angel Prieto Alonso	19	11	12	0	0	0	0
49	Abades	Pedro Torreño Martín	31	1	20	0	0	0	0
50	Valleruela de Sepúlveda	Mateo Casla Benito	15	6	9	0	16	0	0
51	Madriduera	Gordiano Francisco Antón	30	1	16	0	0	0	0
52	Cuevas de Provanco	Victoriano Peña Cuéllar	28	11	9	0	12	0	0
53	Cantalejo	Enrique Sanz Benito	29	11	17	0	0	0	0
54	Puebla de Pedraza	Angel Otero Arribas	11	10	13	0	0	0	0
55	Collado Hermoso	Lucio Sanz Martín	29	10	26	0	11	0	0
56	Aldehorno	Santiago Sebastián Casado	15	6	8	0	0	0	0
57	Gallejos	Justo Ayuso Calleja	23	9	0	0	0	0	0
58	Espirdo	Pedro Sanz Páez	16	9	5	0	10	0	0
59	Pinillos (Escobar)	Claudio Gómez Barba	29	8	13	0	0	0	0
60	Orejuna	Frutos Bernal Martín	15	6	9	0	0	0	0
61	Sangarcía	José Rodrigo Díez	29	8	1	0	0	0	0
62	Encinillas	Emilio Arayo Gutiérrez	5	0	18	0	0	0	0
63	Aguilafuente	Niceto Martín de Andrés	29	6	12	0	0	0	0
64	Cantimpalos	Félix Martín García	15	4	20	0	0	0	0
65	Aldeanueva de la Serrezuela	Antonino Puebla Parra	29	5	29	0	0	0	0
66	Escarabajosa de Cabezas	Pedro Alvarez Yubero	14	4	18	0	0	0	0
67	Melque	Luis Rubio Esteban	28	9	1	0	0	0	0
68	Urueñas	Adolfo Grille Calzada	7	1	21	0	0	0	0
69	Garcillán	Lucas Gilarranz de Pablos	28	3	29	0	0	0	0
70	Segovia	Claudio Manuel Gómez y Gómez	7	8	29	0	0	5	5
71	Torreiglesias	Esteban Arribas Berrocal	28	1	19	0	0	0	0
Cuarta clase									
72	Cobos de Fuentidueña	D. Alejandro Gómez Mate	27	7	26	0	0	0	0
73	Pinilla-Ambroz	Leonardo Domingo Sanz	27	6	14	0	0	0	0
74	Martín Muñoz de la Dehesa	Paulino Pacheco Herrero	27	5	20	0	0	0	0
75	Espinar	Ernesto Argüelles de Torres	27	3	25	0	0	0	0
76	Valtiendas	León Martín González	25	7	18	0	0	0	0
77	Codorniz	Santiago Sanz Santos	22	4	19	0	0	0	0
78	Vallelado	Antonio García Fernández	21	8	10	0	0	0	0
79	Fuentesoto	Francisco Arranz Fernández	18	6	7	0	0	0	0
80	Villaverde de Iscar	Ulpiano Aguado Sobrino	18	1	21	0	0	0	0
81	Zaruela del Monte	Mauricio Román Cárdenas	17	11	12	0	0	0	0
82	Segovia	Gabriel Ramos González	15	7	26	0	0	0	0
83	Sauquillo de Cabezas	Máximo Ojeda Gutiérrez	15	7	2	0	0	0	0
84	Fresno de Cantespino	Eusebio de la Iglesia Sanz	15	6	12	0	0	0	0
85	Sacramenia	Manuel Pérez Cerezo	15	6	10	0	0	0	0
86	Migueláñez	Mariano Gutiérrez Navas	15	6	9	0	0	0	0
87	Labajos	Juan Encinas Rodríguez	15	6	6	0	0	0	0
88	Escobar	Mateo Marcos Barroso	15	6	2	0	0	0	0
89	Calabazas	Fulgencio de la Fuente Parra	15	6	2	0	0	0	0
90	Fuente el Olmo de Iscar	Angel García Llorente	15	6	1	0	0	0	0
91	Aldealengua de Pedraza	Román Peñas Arribas	15	6	1	0	0	0	0
92	La Salceda	Luis Sanz Cáceres	15	6	0	0	0	0	0
93	Castriello de Sepúlveda	Vicente Rodrigo López	15	5	9	0	0	0	0
94	Gomezerracín	Antelmo Sáiz e Izarra	14	11	1	0	0	0	0
95	Valdevacas	Emilio González del Pozo	13	7	16	0	0	0	0
96	San Idefonso	José Costa García	13	4	26	0	0	0	0
97	Chañe	Pedro Verdugo Minguela	12	10	22	0	0	0	0
98	Treccasas	Pedro Benito Berzal	12	10	15	0	0	0	0
99	Lastras de Cuéllar	Agustín Argüello Arribas	12	8	8	0	0	0	0
100	Villeguillo	Tomás Gil de Andrés	12	8	1	0	0	0	0
101	Duruelo	Constantino García Martín	12	6	9	0	0	0	0
102	Cerezo de Abajo	Domingo Martín Leonor	12	3	24	0	0	0	0
103	San Cristóbal de la Vega	Mariano Nuñez Cebrán	11	10	11	0	0	0	0
104	Aldealengua Santa María	Trifón de Agueda Bartolomé	11	10	2	0	0	0	0
105	Muñopedro	José Viñuelas Garrido	11	4	18	0	0	0	0
106	Etreros	Rufino Minguez de Miguel	11	1	1	0	0	0	0
107	Remondo	Pablo Domingo Manso	11	0	26	0	0	0	0
108	Santo Tomé del Puerto	Telesforo Martín y Martín	10	10	17	0	0	0	0
109	Castroserracín	Vicente Garcés García	10	10	3	0	0	0	0
110	Olombrada	Francisco Jiménez Proy	10	9	14	0	0	0	0
111	Riaguas de San Bartolomé	Tomás de Agueda Siguero	10	8	1	0	0	0	0
112	Cedillo de la Torre	Cipriano Asenjo de Pablo	10	7	16	0	0	0	0
113	Matabuena	José Siguero Mate	10	7	11	0	0	0	0
114	Narros	Pedro García Pascual	10	4	1	0	0	0	0
115	Estebanvela	Fernando Martínez Rivero	10	4	29	0	0	0	0

116	Séñalcor	D. Felipe de Miguel Moreno	10	2	29
117	Encinas	Martín Guíjarro de Castro	10	2	28
118	Mata de Cuéllar	Evaristo Sánchez Alcalde	10	1	28
119	Montejo de la Serrezuela	Juan García Parada	10	1	11
120	Valdeprados	Facundo de Pablo Casla	9	7	1
121	Perosillo (Frumales)	Julián Bayón Velasco	9	7	1
122	Torregutiérrez (Cuéllar)	Angel Vázquez Gómez	9	7	1
123	Villovela (Escobar)	Valentín de Diego Sanz	9	7	1
124	Parral (Escobar)	Isidro Jimeno López	9	7	0
125	Carbonero de Ahusín	Santiago del Bosque y de la Iglesia	9	7	0
126	Mudrián	Francisco Guirao Covacho	9	5	0
127	Valleruela de Pedraza	Pedro Orcajo Merino	9	2	22
128	La Cuesta	Santiago Jimeno Borreguero	9	2	13
129	Velilla de Pedraza	Hernenegildo Martínez Nieto	9	2	10
130	Moral	Pedro Rodríguez del Oso	8	11	14
131	Vegas de Matute	Ubaldo Lledo Mora	8	7	25
132	Rades de Pedraza	Bernardo Gómez Monsegrú	8	2	25
133	Sotosalbos	Marcos de Andrés Arribas	8	1	1
134	Aldealeorbo	Pío Arturo García Hernández	7	9	20
135	Moraleja de Coca	José Vaquerizo Banet	7	9	19
136	La Latrilla	Mariano Moreno Bustillos	7	9	9
137	Palazuelos	Hernán de la Puerta y de la Fuente	7	7	8
138	Martín Miguel	José Andrés Diéguez López	7	1	22
139	Bernardos	José María Muriel Linares	6	11	1
140	Brieva	Andrés Manso Villoslada	6	8	15
141	Fuentesalco	Mariano Sancha Sacristán	6	7	29
142	Arroyo de Cuéllar	Basilio Calvo Marinas	6	7	13
143	Ortigosa del Monte	Nicomedes García Bravo	6	3	2
144	Corral de Ayllón	Miguel Arranz Alonso	6	1	0
145	Valdeprados	Facundo de Pablos Casla	5	11	27
146	Tolocirio	Pablo Martín Almansa	5	10	0
147	Villar de Sobrepeña	Domingo Gómez López	5	9	25
148	Campo de San Pedro	Andrés Matosanz Alvaro	5	9	1
149	Sotillo	Emilio Casado García	5	9	1
150	Armuña	Ignacio Colmenarejo Mansilla	5	5	26
151	Cubillo	Anastasio del Real Gil	5	5	0
152	Valvieja	Pedro González y González	5	4	4
153	Bercimuel	Norberto Cerezo Mariner	5	4	4
154	Valdeavarnés	Francisco Hernando Barbero	4	1	28
155	Castiltierra	Angel Arturo Rojo Mogardín	4	9	21
156	Segovia	Fausino Martín Herranz	4	8	12
157	La Loba	Román Huertas Vázquez	4	8	11
158	Arealillo	Eustaquio Herranz Bartolomé	4	7	24
159	Pelayos	Tomás Sanz Vázquez	4	7	11
160	Honrubia	Mariano Arribas Cabrero	4	7	8
161	Marazuela	Donato García Muñoz Martín Pozuelo	4	7	1
162	Languilla	Segundo de Agueda Mate	4	7	0
163	Adrada de Pirón	Agustín Núñez Fraile	4	5	0
164	Grado	Cándido Villas Esteban	3	10	3
165	Sequera de Fresno	Constancio Martín Manrique	3	1	10
166	Espinar	Luis Berenguer Donaire	3	0	10
167	Septúlveda	Benigno Domingo Llorente	2	8	8
168	San Ildefonso	Faustino J. Martínez Toledo	2	8	8
169	Riaza	Francisco Sánchez Lumbretas	2	8	7
170	Santuste S. Juan Bautista	Francisco Alonso Laguna	2	8	3
171	Carbonero el Mayor	Mauricio Rubio Corihuela	2	7	16
172	Ayllón	Manuel Urueñas Casas	2	2	28
173	Condado de Castinovo	Antonio Burgos Martínez	1	2	18
174	Pradale	Emilio Escudero Marín	1	2	18
175	Matilla	Juan Monje Cebrián	1	2	18
176	Arcones	Celestino Estirado Valverde	1	2	18
177	Casla	Aniceto Gómez López	1	2	17
178	Muyo	Andrés Casado Hernan	1	2	17
179	Valle de Tabladillo	Marcelino Lázaro Alvarez	1	2	16
180	Fuentemilanos	Zoilo Ladislao Santos Arcediano	1	2	13
181	Añe	Andrés Eladio Benito Martín	1	2	11
182	Anaya	Atanasio Montero Burgos	1	2	0
183	Fuenteizarra	Pantaleón Alonso Andrés	1	1	21
184	Chavida	Vicente Hernanz y Hernanz	1	1	21
185	Sotos de Sepúlveda	Isaac Manuel Navarro Cuesta	1	1	21
186	Aldeasoña	Ricardo Mesanza Puchol	1	1	21
187	Pajarejos	Juan Velasco Prego	1	1	21

MAESTROS

188	Gemenuño	1	15
189	Ituero	1	4
190	Villaverde de Montejo	1	0
191	Monterrubio	1	0
192	Ribota	1	0
193	Cascajares	1	0
194	Turrubuelo	0	4
195	Barahona	0	4

1	D. Pablo Moreno Llorete	1	15
1	Enrique del Amo Martínez	1	4
1	Miguel Virseda García	1	0
1	José Anasio Olivares	1	0
1	Máximo Gázquez Villa	0	24
1	Justo Más Mateos	1	0
0	Alfonso Fernández y Fernández	4	6
0	Francisco Romero Gómez	4	0

Primera clase

1	Hontalbilla	46	14
2	Segovia	28	17
3	Migueláñez	45	0
4	Caballar	28	8
5	Abades	44	11
6	Cabezuela	29	8
7	Fuenterrebollo	44	26

4	D.ª Eustaquia de Frutos Maestro	46	14
1	Aurea Ríopérez de la Puente	28	17
0	Isabel Cabrero Alonso	45	0
8	Cecilia Contreras Ayuso	28	8
11	Fidela Hernando Casto	44	11
8	Paula Gómez Consuegra	29	8
4	Elisa Hernández Valero	44	26

Segunda clase

8	Torreiglesias	26	17
9	Vallelado	44	0
10	Segovia	23	0
11	Zamarramala	41	9
12	Navafria	28	8
13	Sanchonuño	40	0
14	Valsain	25	10
15	Sanquillo de Cabezas	38	8
16	San Miguel de Bernuy	21	4
17	Cuéllar	34	7
18	Carbonero el Mayor	10	0

1	D.ª Juana Jimeno Salinas	26	17
0	Eusebia Ribote Vel.	44	0
0	Mercedes Casero Sánchez	23	0
9	Mónica Corihuela Martín	41	9
0	Concepción Míguez Lafore	28	8
0	Felipa de Frutos Maestro	40	0
10	Andrea Aragoneses de Andrés	25	10
8	Eugenia Herrero Calvo	38	8
4	Carmen García Velasco	21	4
7	Isidora Arrieta Guzmán	34	7
0	Aniceta Irulegui Bascarán	10	0

Tercera clase

19	Lastras de Cuéllar	34	5
20	Fuentepe layo	38	7
21	Escalona	34	5
22	Garcillán	27	11
23	Santiuste S. Juan Bautista	33	6
24	Aguilafuente	5	6
25	Aldea del Rey	32	5
26	Laguna de Contreras	26	7
27	Urueñas	31	11
28	Santibáñez de Ayllón	28	8
29	Mozoncillo	31	11
30	Arcones	8	11
31	Valseca	31	6
32	Valverde de Majano	23	7
33	Cantimpalos	30	9
34	Otero de Herreros	25	3
35	San Ildelfonso	30	1
36	Cedillo de la Torre	9	11
37	Navas de Oro	12	6
38	Olombrada	27	11
39	Segovia	9	11
40	Honrubia	27	11
41	Segovia	12	6
42	Zaruela del Pinar	26	6
43	San Martín de Mudrián	25	11
44	Navares de Enmedio	26	5
45	Segovia	25	4
46	Veganzones	26	5
47	Segovia	14	4
48	Aragoneses	26	4
49	Gallegos	28	5
50	Codorniz	26	1

5	D.ª Nicasia Maderuelo Matarráz	34	5
7	Dionisia Rodríguez y Rodríguez	38	7
5	Leandra Barroso Pascual	34	5
11	Escolástica de Casas González	27	11
26	Catalina Pérez Samaniego	33	6
25	Gregoria Sánchez Callaba	5	6
5	Francisca del Pozo y de Pedro	32	5
11	Marceliana Romana Santos Velasco	26	7
25	Manuela Mingueta Velasco	31	11
28	Emilia López Solares	28	8
19	Dolores Méndez Quintanilla	31	11
3	Matilde Montero Tejedor	8	11
1	Ignacia Pérez Fernández	31	6
4	Francisca Núñez Montero	23	7
9	Juana Truchado Rubio	30	9
1	Ignacia Vaquero Montarelo	25	3
26	Valeriana Santiuste Galán	30	1
19	María Mata Arias	9	11
11	Blasa Pérez Abellón	29	9
11	Elvira Zurdo Bragulat	12	6
13	Angela Alvaro Barral	27	11
25	Asunción Quinzaños Navarra	9	11
10	Rita Pérez Alvaro	27	11
6	Inés de Pablos Lucas	12	6
18	Rosalía Loriguillo de Castro	26	6
11	Tomasa Escorial Aldama	25	11
8	Petrá Gil González	26	5
4	Joaquina Lagares Molina	25	4
5	Gregoria Herrero Sebastián	26	5
4	Araceli Alarcón Delgado	14	4
20	Gabriela Benito Salamanca	26	4
5	María Ramos Clemente	28	5
0	Luisa Sanz Santos	26	1

Gratificación de 125 pesetas del Ayuntamiento.

Medalla de Alfonso XIII.

Pasa de 3.ª Mutualidad escolar.

Sustituída.

53	52	Id.ª Juana Hernangómez Callejo.....	9	6	23	Conceptos 1.º del 2.º y caso 3.º.....	1	0	0	0	9	Memoria técnica sobresaliente: Pasa de 4.ª
54	53	Petra Martín y Martín.....	25	11	24		0	0	1	0	0	Pasa de 4.ª
55	54	Consuelo Herranz Bernal.....	15	6	0	Art. 4.º de Real decreto 20 Diciembre 1907.....	0	0	0	2	0	Pasa de 4.ª
56	55	Maria González Martín.....	15	5	12		0	0	0	2	0	Pasa de 4.ª
57	56	Mercedes Peiro Romero.....	14	8	22	Conceptos 1.º del 2.º.....	0	0	0	2	0	Pasa de 4.ª
	57	Catalina Gil Abad.....	25	2	2		0	0	0	2	0	Pasa de 4.ª
		Cuarta clase										
58	58	D.ª Basilio Adrados Salinas.....	25	10	10	Sustituída.....	0	0	0	0	0	
59	59	Maria del Pilar Muñoz Sardina.....	25	3	19	Idem.....	0	0	0	0	0	
60	60	Aurelia Pinilla Velasco.....	25	0	18		0	0	0	0	0	
61	61	Isabel Molinero García.....	24	11	12		0	0	0	0	0	
62	62	Maria Benito Leucona.....	24	10	21		0	0	0	0	0	
63	63	Martina Alvaro Santos.....	24	9	29		0	0	0	0	0	
64	64	Cayetana Jimeno Fraile.....	24	9	28		0	0	0	0	0	
65	65	Antonia Micó Sánchez.....	24	9	24		0	0	0	0	0	
66	66	Francisca Cebrán Díez.....	24	5	21		0	0	0	0	0	
67	67	Plácida Ordaz Monge.....	24	5	17		0	0	0	0	0	
68	68	Clementina Santuste Alvasanz.....	23	5	11		0	0	0	0	0	
69	69	Julia Agüero Torres.....	23	5	14		0	0	0	0	0	
70	70	Gregoria Bravo Clemente.....	23	5	1		0	0	0	0	0	
71	71	Manuela Otero Ronco.....	23	5	0		0	0	0	0	0	
72	72	Eugenia Martínez Montes.....	23	3	27		0	0	0	0	0	
73	73	Francisca Lorón Ruiz.....	23	1	14		0	0	0	0	0	
74	74	Gerónima Tomé Pérez.....	22	5	17		0	0	0	0	0	
75	75	Reyona Insua del Valle.....	22	4	22		0	0	0	0	0	
76	76	Vicenta Gordillo Rodríguez.....	22	3	24		0	0	0	0	0	
77	77	Paula Herranz Rosa.....	22	3	20		0	0	0	0	0	
78	78	Juana Concepción Galicia Ramos.....	22	3	14		0	0	0	0	0	
79	79	Maria Fuencisla Velázquez San Felipe.....	22	3	13		0	0	0	0	0	
80	80	Nicolasa Sanz Vara.....	22	2	4		0	0	0	0	0	
81	81	Maria Consolación Casal Castillo.....	21	4	5		0	0	0	0	0	
82	82	Jovita Josefa Monjas Arroyo.....	21	3	28		0	0	0	0	0	
83	83	Manuela Sieteiglesias Aparicio.....	21	3	17		0	0	0	0	0	
84	84	Valentina Martín Santos.....	21	0	28		0	0	0	0	0	
85	85	Maria García Marcos.....	21	0	17		0	0	0	0	0	
86	86	Juliana Pacheco Herrero.....	20	9	12		0	0	0	0	0	
87	87	Andréa Pérez Jurado.....	20	3	23		0	0	0	0	0	
88	88	Aurelia Sastre Santos.....	20	3	13		0	0	0	0	0	
89	89	Francisca Domínguez Díaz.....	20	3	12		0	0	0	0	0	
90	90	Maria Sanz Narros.....	19	2	3		0	0	0	0	0	
91	91	Eusebia Navajo Muñoz.....	18	3	10		0	0	0	0	0	
92	92	Juana Muncio Moral.....	18	3	0		0	0	0	0	0	
93	93	Sabiná Bravo Marugán.....	18	1	4		0	0	0	0	0	
94	94	Engracia Contreras Ayuso.....	18	1	2		0	0	0	0	0	
95	95	Eulogia Sanz González.....	18	1	2		0	0	0	0	0	
96	96	Basilisa Domínguez Mazagatos.....	18	1	1		0	0	0	0	0	
97	97	Mercedes Moradillo de Castra.....	18	0	29		0	0	0	0	0	
98	98	Eulogia López García.....	18	0	28		0	0	0	0	0	
99	99	Consuelo Arranz Muñoz.....	18	0	27		0	0	0	0	0	
100	100	Ursula Ibáñez Garileti.....	18	0	17		0	0	0	0	0	
101	101	Evarista Gil Miguel.....	18	0	3		0	0	0	0	0	
102	102	Juliana Sánchez López.....	17	11	29		0	0	0	0	0	
103	103	Emilia Sanz Silvestre.....	17	10	17		0	0	0	0	0	
104	104	Benita Alonso Laguna.....	17	8	23		0	0	0	0	0	
105	105	Eduarda Rubio Alvertos.....	17	8	17		0	0	0	0	0	
106	106	Esperanza Lorón Ruiz.....	17	7	27		0	0	0	0	0	
107	107	Maria del Pilar Arenal Baz.....	17	6	22		0	0	0	0	0	
108	108	Asunción Yuste López.....	17	5	25		0	0	0	0	0	
109	109	Fermiña Contreras Ayuso.....	17	3	4		0	0	0	0	0	
110	110	Clementina Flores Berzal.....	17	0	15		0	0	0	0	0	
111	111	Antonia Albarrán del Val.....	16	11	19		0	0	0	0	0	
112	112	Nicolasa Teresa López García.....	16	10	21		0	0	0	0	0	
113	113	Saturia Sanz Villa.....	16	9	12		0	0	0	0	0	
114	114	Jacoba Priego Sacristán.....	16	4	1		0	0	0	0	0	
115	115	Josefa Gómez Minguela.....	16	3	3		0	0	0	0	0	
116	116	Juana Méndez Quintanilla.....	15	8	11		0	0	0	0	0	
117	117	Raimunda Paula Gómez.....	15	6	28		0	0	0	0	0	
118	118	Maria Encarnación García Hernaiz.....	15	6	11		0	0	0	0	0	
119	119	Rogelia Garcimartín Torreño.....	15	6	8		0	0	0	0	0	
120	120	Prudencia Avellón González.....	15	6	4		0	0	0	0	0	

NOVEMBER

121	Olimillo (Aldeonte)	D. Gregoria Ramos Clemente	14	9	10
122	Signeruelo	Isabel Pardo González	12	7	5
123	Donhierro	Esperanza Nuñez Cebrían	11	10	21
124	Olmo de Barbolla	José Lobo Herrero	11	0	29
125	Santiuste de Pedraza	María del Rosario Calleja Ayuso	10	9	27
126	Hontanares	Agueda Encinas Pascual	10	8	0
127	Ciruelos	Justa Calvo Villoslada	10	7	28
128	Fuente de Cuéllar	Dorothea Calvo Lucas	10	7	27
129	Montuenga	Jesusa Quiza López	10	3	1
130	Santo Domingo de Pirón	Lorena Peña Herrero	10	2	26
131	Tabladillo	María Antonia Arnal Caballero	10	2	17
132	Santa Marta	Martina Marín Sanz	10	2	12
133	Dehesa y Dehesa Mayor	Carmen Gómez Pinto	10	1	6
134	Moraléja de Cuéllar	Guadalupe Gómez del Barrio	10	0	19
135	Carabenero el Mayor	María Isabela Santos Fernández	9	11	15
136	Villacastín	Emilia del Barrio y de las Heras	9	11	11
137	Riaza	Carmen de Miguel Romero	9	11	1
138	Navares de Ayuso	Juana Míguez Lafore	9	10	6
139	Balisa	María de Frutos Domínguez	9	7	12
140	Torredondo	Saturnina Escibano Herranz	9	5	27
141	Fuente Olmo de Fuenfíd.	Inocencia Sanz Narros	9	2	18
142	Serracín	Basilisa Santa Isabel Enebral	8	7	28
143	Escarabajosa de Cuéllar	Antonina Martín Martínez	8	7	12
144	Castillejo de Mesleón	Francisca de Frutos y Frutos	8	1	24
145	Espinar	María de la Paz Flores García	7	6	10
146	Prádena	Lorena Panizo Cortada	7	6	1
147	Espinar	Aurora Ojeda Carazo	7	3	29
148	Santa María de Nieva	Juana García Conde	6	11	19
149	Bernardos	Isabel Rodríguez Pascual	6	7	5
150	Villaseca	Ricarda Sánchez Boda	6	6	1
151	San Ildefonso	María Guadalupe Gómez Pérez	6	3	12
152	Cerezo de Arriba	Ignacia Pérez Domínguez	5	8	22
153	Ventosa y Tejadilla	Romana Atienza Cabrero	5	5	1
154	Pajares de Pedraza	Benita Lomillos Sanz	5	7	18
155	Navas de San Antonio	Francisca Pérez Javás	5	7	0
156	Castroserna de Abajo	Julia Gil Pérez	5	6	7
157	San Pedro de Gaillos	María Encarnación Sanz Gómez	5	2	27
158	Membibre	María Miguel Cantalejo	5	0	0
159	Cobos de Segovia	Fermina Luengo García	4	10	16
160	Grajera	Buenaventura Ramos Clemente	4	10	14
161	Los Huertos	Francisca Allas Gilarranz	4	10	10
162	Francos	Romana Eras Gilmartin	4	9	29
163	Perogordo	Gregoria Romero Gozalo	4	9	16
164	Segovia	Dolores de la Fuente Moraleda	4	8	23
165	Lovingos	Guillermo Herranz Perlado	4	7	23
166	Riahuelas	Guillermo Mayorga Estébanez	4	7	1
167	Villacorta	Andrea Pascual Maya	4	7	1
168	Pajares de Fresno	Romana Cillán Guerra	4	6	26
169	Aldeonte	Micaela Guíjarro Martín	4	5	29
170	Fresno de la Fuente	Julia Borreguero Nieva	3	0	26
171	Segovia	Carmen Granados Cabrera	2	8	21
172	Idem	Francisca Dolores Jimenades Viter	2	8	18
173	Alconadilla	Paula Velasco de Frutos	1	1	27
174	Negredo	Lucía Calle Matesanz	1	1	24
175	Burgomillodo	Eloisa Gil Pérez	1	1	24
176	Villavilla	Martina Yagüe García	1	1	19
177	Aldealázar	Hipólita Teresa Gallego Castillo	1	1	12

NOTAS: Las plazas provistas en Maestros son: 1.ª clase antigüedad uno; 2.ª clase antigüedad uno; 3.ª clase antigüedad dos vacantes y méritos una plaza. Maestras: 1.ª clase ninguna; 2.ª clase antigüedad una vacante y méritos dos plazas. Además se han provisto las resultas correspondientes.

Los méritos y servicios se han computado hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Se concede un plazo de quince días, incluyendo los festivos, contados desde el siguiente a la publicación de estos Escalafones en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados puedan presentar en esta Sección las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 13 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Alcaldía de El Espinar

Acorchado por el Ayuntamiento en Junta municipal, un empréstito de *ochocientos noventa y nueve mil doscientas cincuenta pesetas*, para poder ejecutar los proyectos de conducción de aguas y con trucción de alcantarillado público en San Rafael de este término, durante el plazo de cuarenta días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, podrán presentarse las proposiciones para la suscripción de obligaciones del mismo, por aquellas personas que deseen adquirir las, cuyas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

La presentación de pliegos cerrados conteniendo las proposiciones podrá hacerse personalmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y dentro de las horas de nueve a doce, o remitirse por correo certificado al Secretario de dicha Corporación, cuyo funcionario encargado de recibirlos acusará recibo por el mismo conducto.

Será requisito indispensable acompañar también por separado carta de pago de la consignación en la Depositaria municipal del cinco por ciento del valor efectivo de las obligaciones que se proponga adquirir, o en su defecto resguardo de haberse ingresado dicha cantidad, en el Banco de España, en la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de expirar los cuarenta desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose por la mesa la adjudicación provisional, y la definitiva, por el Ayuntamiento, una vez transcurridos los cinco días que determina el artículo 19 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Espinar, 11 de Enero de 1917.—
El Alcalde, C. Esteban.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado o inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... y de las condiciones que contiene para la adjudicación de obligaciones del empréstito municipal del Ayuntamiento de El Espinar, se comprometo a tomar..... obligaciones con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas nominales cada una al..... por 100 de interés anual del valor nominal.....a.....de..... de 191

(Firma y rúbrica del proponente.)

CONDICIONES para la contratación de un empréstito por 299.250 pesetas por el Ayuntamiento de El Espinar.

1.^a Se emiten 665 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al tipo del 90 por 100, que devengarán el interés anual del 5 por 100 del valor nominal de la cantidad desembolsada por cuenta de las mismas, amortizables en treinta años, a partir de primero de Enero de 1922.

2.^a El desembolso del importe de dichas obligaciones se verificará en la siguiente forma:

Un 25 por 100 el día 1.^o de Abril del año de 1917, otro 25 por 100 el 1.^o de Julio, y el 50 por 100 restante, el 1.^o de Octubre de dicho año.

3.^a Queda garantizado el empréstito:

a) Con 333 láminas representativa

cada una de un metro cúbico diario de agua en propiedad, con un valor efectivo como máximo al precio establecido en la tarifa unida al proyecto de concesión de aguas.

b) Con el 10 por 100 de los ingresos del presupuesto municipal por el concepto de aprovechamiento de árboles, de los montes Dehesa de la Garganta, Aguas Vertientes y Agregados.

c) Con los impuestos que sobre edificaciones, acometidas de alcantarillas, acometidas de tuberías de aguas u otros se establezcan o puedan establecerse en San Rafael.

4.^a El empréstito será amortizado de la siguiente manera:

A partir del año 1922, en un período de treinta años, que terminará en el 1951, con los recursos del presupuesto municipal, previa la consignación anual de la treintava parte de la cantidad por amortizar, y de la correspondiente para el pago de intereses con sujeción al cuadro de amortización establecido y que se halla en el expediente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de amortizar este empréstito, en un plazo menor que el anteriormente establecido.

5.^a El Ayuntamiento abonará a los tenedores de obligaciones, el valor efectivo de las mismas en metálico, sin descuento alguno, siendo de cuenta del municipio las contribuciones que sobre utilidades u otro concepto se impongan.

6.^a Las cantidades por intereses y amortización se verificará su pago en 31 de Diciembre de cada año y en la forma y modo más fácil posible para los tenedores de obligaciones.

7.^a La amortización de obligaciones se efectuará anualmente previo sorteo entre todas ellas en la fecha y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.^a Se admitirán por todo su valor efectivo las obligaciones, para depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en las cajas de este Municipio, así como también para satisfacer el valor de láminas de agua de mil litros diarios cada una en propiedad, que puedan adquirir los tenedores en el caso de que el Ayuntamiento acordara su enajenación, quedando en este caso dichas obligaciones de hecho amortizadas.

9.^a La suscripción de obligaciones del empréstito se efectuará en el plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que se ha de proceder por la mesa respectiva a la apertura de todos los pliegos conteniendo proposiciones.

10. Las proposiciones o instancias solicitando obligaciones del empréstito se harán por escrito con sujeción al modelo que a continuación de este pliego se formula, bajo sobre cerrado, perfectamente lacrado o precintado y pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tenga por conveniente el proponente, poniéndose en el sobre la siguiente inscripción: «proposición para tomar parte en la suscripción de obligaciones del empréstito del Ayuntamiento de El Espinar».

11. Los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones, podrá hacerse entrega de ellos en la Secretaría del Ayuntamiento, bien personalmente por los mismos proponentes o por otra persona en representación de ellos, acompañando por separado la cédula personal del que haga la entrega.

También podrán remitirse los mencionados pliegos cerrados por correo

certificado al Secretario del Ayuntamiento de El Espinar, cuyo funcionario por el mismo conducto acusará recibo a los interesados.

La entrega en la Secretaría del Ayuntamiento tendrá lugar durante las horas de nueve a doce de la mañana.

12. En el caso de suscribirse mayor número de obligaciones que las emitidas, se practicará, entre las proposiciones conteniendo mayor número de diez, un prorrateo proporcional entre todas ellas.

Sin embargo de lo anteriormente establecido, serán excluidas del prorrateo aquellas obligaciones contenidas en las proposiciones que ofrezcan adquirirse al menor tanto por ciento de interés del fijado por el Ayuntamiento.

Si por el contrario no se suscribiesen el total de obligaciones emitidas, el Ayuntamiento queda en libertad de acordar lo que crea procedente, inclusive a declarar sin efecto la emisión y el empréstito.

La adjudicación de obligaciones a los proponentes se hará a aquellos que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual de su valor nominal, no admitiéndose ninguna que rebase dicho tanto por ciento.

13. A cada interesado en el momento del primer desembolso de las obligaciones que tendrá efecto en la Depositaria municipal o en el Banco de España de Madrid para transferir a la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar, en la Sucursal de Segovia, se le entregará un resguardo nominativo, que después será canjeado por obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales, una vez efectuado su total desembolso.

14. En el caso de que el Ayuntamiento acordase por considerarlo conveniente a los intereses municipales, la amortización parcial o total de este empréstito antes del tiempo fijado para ello en la condición cuarta, podrá acordar en Junta municipal la enajenación del número de láminas de agua que tenga por conveniente de mil litros diarios cada una en propiedad, de las 864 que constituye el caudal del arroyo Gargantilla, deduciendo antes las 333 láminas que quedan como garantía del empréstito.

El importe que se obtenga de dicha enajenación será destinado hasta donde alcance a la amortización de las obligaciones de este empréstito.

15. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese el número exacto de obligaciones y el tanto por ciento a que cada una quiera tomarse ni la que se presente después de la hora de las doce del día anterior al en que ha de tener lugar la apertura de pliegos.

16. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncio, timbre y honorarios del Notario por el acta de la subasta, y los de emisión de obligaciones.

17. La apertura de pliegos tendrá lugar ante la mesa compuesta en la forma que determina el artículo 6.^o de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el día siguiente en que cumplan los 40 contados desde el en que se inserte el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

18. Regirán las prescripciones aplicables al caso de la indicada instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. Los suscritores se someterán a las autoridades y Tribunales de Segovia que sean competentes para conocer de las cuestiones que surjan del contrato.

20. Los proponentes, acompañarán por separado a su proposición, carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las obligaciones que se propongan adquirir. Para facilitar esta operación podrá el interesado si le conviene realizar dicho ingreso bien en el Banco de España, para transferir a la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar en la Sucursal del Banco de España en Segovia, o bien en esta Sucursal, en la citada cuenta, acompañándose en este caso, el resguardo correspondiente en sustitución de la carta de pago.

21. Hecha la adjudicación definitiva de obligaciones, los suscritores quedarán obligados a constituir una fianza definitiva del 10 por 100 del valor efectivo de las obligaciones adjudicadas a cada uno, cuyo ingreso podrá hacerse en la misma forma establecida en la condición anterior.

Esta fianza será devuelta a los interesados una vez que haya tenido efecto el total desembolso del importe de las obligaciones.

Alcaldía del Espinar

Del monte Dehesa de la Garganta, de estos propios, han desaparecido las reses caballares que a continuación se expresan, de la propiedad de D. Abdón Pastor y D. Jesús Bravo.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de siete años, con estrella en la frente, y marco del Fénix en la nalga derecha.

Otra id. negra, de cuatro años, con estrella en la frente, calzada de la pata derecha, y con la crin y cola larga.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de averiguar su paradero.

El Espinar, 11 de Enero de 1917.—
El Alcalde, C. Esteban.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

García Sanz, Patricio, hijo de Isidro y Gregoria, de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sepúlveda (Segovia) en término de diez días, para ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por muerte casual de su padre Isidro García Corrales.

Sepúlveda, 4 de Enero de 1917.—
José de Castanedo y Polanco.

ANUNCIO

Se necesitan amas de cria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad para lactar niños en sus casas.

Las que deseen llevarlos, se presentarán a la mayor brevedad en dichos Establecimientos.